



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-40-2018 Guatemala, 27 de febrero de 2018 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como norma el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT- establece lo siguiente: "...Estudios básicos. De haberse realizado los estudios solicitados en las NEAST, estos se repetirán utilizando los datos y parámetros definitivos del equipo a instalar e introduciendo las adecuaciones necesarias en los escenarios e hipótesis adoptadas, en caso contrario los estudios deberán efectuarse completamente. (...) En caso que el solicitante pueda demostrar que los estudios presentados oportunamente según las NEAST se adecuan a datos y parámetros definitivos del equipo a instalar y que los escenarios e hipótesis bajo las cuales esos estudios fueron realizados continúan siendo válidos, la Comisión podrá aceptar los mismos en cuanto satisfagan las exigencias aquí planteadas."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 de la Norma Técnica de Conexión -NTC-, establece: "La descripción del proceso de conexión y uso de las instalaciones de transmisión existentes, que debe seguir cualquier Interesado es el siguiente: **PASO 1. Solicitud de la PCU.** El Interesado realiza la solicitud de la PCU al Transportista Propietario, conforme lo establece el Artículo 12 de la presente norma, con dicha información también solicitará a la CNEE las premisas para la elaboración de los estudios eléctricos, para cumplir con lo establecido en las NTAUCT. **PASO 2. Elaboración y presentación de la PCU.** El Transportista Propietario elabora la PCU,



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

conforme lo establece el Artículo 13 de la presente norma y la entrega al Interesado.

PASO 3. Premisas para los estudios eléctricos. La CNEE entrega al Interesado las premisas para la elaboración de los estudios eléctricos, para cumplir con lo establecido en las NTAUCT."

CONSIDERANDO:

Que la entidad Transporte Eléctrico Matanzas, Sociedad Anónima, presentó solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte mediante el proyecto denominado "Interconexión Eléctrica Matanzas- Polochic Doble Circuito en 13.8 kV línea de Transmisión". La Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión, emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-191 en el que opinó que no es procedente dar trámite a la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte, presentada por Transporte Eléctrico Matanzas, Sociedad Anónima por las razones consignadas en el referido dictamen; asimismo la Gerencia Jurídica emitió el dictamen identificado como GJ-Dictamen-10840, en el cual estableció que no es posible acceder a la solicitud presentada por la entidad Transporte Eléctrico Matanzas, Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO:

Que del análisis de los documentos que obran dentro de la solicitud, se comprobó lo siguiente: **a)** Que la entidad Transporte Eléctrico Matanzas, Sociedad Anónima solicita acceso a la capacidad de transporte del proyecto denominado "Interconexión Eléctrica Matanzas-Polochic Doble Circuito en 13.8 kV línea de Transmisión", y la misma incluye considerar la aplicación del artículo 14 literal a) de las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte –NTAUCT-, en el sentido de poder utilizar los estudios aprobados conforme a las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte –NEAST- que fueron autorizados mediante la Resolución CNEE-240-2017; dicha resolución corresponde al proyecto denominado "Subestación La Tinta", cuyo nombre es completamente distinto al señalado en la solicitud presentada por dicha entidad; **b)** Si fuera el caso, que los estudios NEAST mediante la resolución CNEE-240-2017 correspondieran al proyecto motivo de la solicitud del acceso a la capacidad de transporte presentada por Transporte Eléctrico Matanzas, Sociedad Anónima, no quedó demostrado que los mismos se adecuen a datos y parámetros definitivos del equipo a instalar según lo establecido en las NEAST; **c)** Que esta Comisión no tiene registro de aprobación de estudios eléctricos acorde a las NEAST, para el proyecto denominado "Interconexión Eléctrica Matanzas-Polochic Doble Circuito en 13.8 kV línea de Transmisión"; y, **d)** Que dentro de la solicitud presentada por Transporte Eléctrico Matanzas, Sociedad Anónima no se especifica si la potencia intercambiada en el punto de conexión corresponde a demanda o generación; razones por las cuales no es posible resolver respecto a la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte para dicho proyecto.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

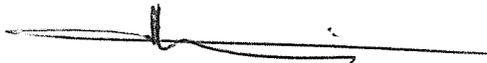
POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y el 48 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

RESUELVE:

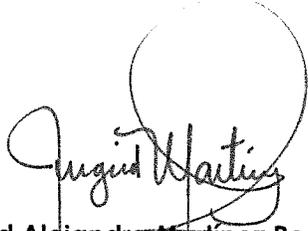
- I. No aprobar la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte presentada por la entidad **Transporte Eléctrico Matanzas, Sociedad Anónima**, para el proyecto denominado "Interconexión Eléctrica Matanzas- Polochic Doble Circuito en 13.8 kV línea de Transmisión", por las razones anteriormente consideradas.
- II. Dicha solicitud podrá ser analizada nuevamente cuando la citada entidad cumpla con todos los requisitos establecidos en el artículo 48 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y realice los estudios eléctricos de acuerdo a las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte –NTAUCT-.

NOTIFÍQUESE.


Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Presidente




Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco
Director


Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA

Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Verbaliz

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 1 minutos del día 9 de marzo de dos mil dieciocho, en **1 Calle 21-59 Zona 15 Vista Hermosa 2**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-40-2018** de fecha **veintisiete de febrero de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transporte Eléctrico Matanzas Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Verbaliz, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2859

Exp.: GTM-14-18

H

(f) Notificador

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador

GERENCIA GENERAL
TEM, S.A.